

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(217/2017 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN
EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR, CELEBRADO ENTRE EL
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y C-E
INVERSIONES, S.A. DE C.V..”**

FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2017

San Salvador, El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

MARÍA FÉLIX AREVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____ actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco", en virtud del artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP"; y por otra parte **RICARDO ESTRADA ORELLANA**, mayor de edad, Contador, Salvadoreño, del domicilio _____ actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **C-E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "La Contratista"; manifestamos que hemos acordado en otorgar el presente contrato de "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**", que se registrará por las cláusulas siguientes:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrará los servicios de mantenimiento en edificios e instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas, de conformidad a lo acordado en sesión No. CD-VEINTIOCHO/DOS MIL DIECISIETE, del día veinticuatro de julio del año dos mil diecisiete.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios se harán de acuerdo a las siguientes Edificaciones:

- a) Servicios de Mantenimiento a proporcionarse en las instalaciones del Centro de Recreación y Deportes del Banco Central de Reserva ubicado en Km. 10 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad, de acuerdo a las actividades y especificaciones por áreas, detalladas en los Términos de Referencia.
- b) Servicios de Mantenimiento a proporcionarse en las instalaciones del Edificio del Banco Central de Reserva Juan Pablo II, ubicado sobre Alameda Juan Pablo II,



entre 15 y 17 avenida Norte, Centro de Gobierno San Salvador. Los servicios deberán efectuarse de acuerdo a las actividades y especificaciones, detalladas en los Términos de Referencia.

- c) Servicios de Mantenimiento a proporcionarse en las instalaciones del Estacionamiento de Empleados de Edificio Banco Central de Reserva, Juan Pablo II, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno San Salvador. Los servicios deberán efectuarse de acuerdo a las actividades y especificaciones, detalladas en los Términos de Referencia.
- d) Servicios de Mantenimiento a proporcionarse en las instalaciones del Edificio Banco Central de Reserva Centro, ubicado en 1ª. Calle poniente, entre 5ª. y 7ª. Avenida Norte, San Salvador, de acuerdo a las actividades y especificaciones detalladas en los Términos de Referencia.
- e) Servicios de mantenimiento a proporcionarse en las instalaciones del Edificio de Estacionamiento del Banco Central de Reserva Centro, ubicado entre 5a. y 7a. Avenida Norte, frente a 1a. Calle Poniente, San Salvador, de acuerdo a las actividades y especificaciones detalladas en los Términos de Referencia.
- f) Servicios de mantenimiento a proporcionarse en las instalaciones del Edificio de Museo y Biblioteca "Luis Alfaro Durán", ubicado en 2a. Calle Oriente # 225, San Salvador, de acuerdo a actividades y especificaciones detalladas en los Términos de Referencia.

III. PRECIO.

El precio correspondiente por el servicio es de **CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$128,722.68)**, el cual incluye Impuestos.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haberse recibido el servicio a satisfacción del Banco, conforme a los plazos establecidos en estos Términos y la presentación de la Garantía

de Buen Servicio, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Factura de Consumidor Final o Crédito Fiscal (según corresponda, a ser indicado por el Administrador del Contrato del Banco), emitidas conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, cuyas copias deberán estar firmadas y selladas por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original acta de recepción definitiva y carta de adjudicación.

El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

El Banco pagará únicamente las cantidades efectivamente ejecutadas hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos.

Los pagos, podrán realizarse de la siguiente manera:

Se podrán efectuar 3 pagos al comprobarse la recepción de cada una de las 3 etapas o productos entregables, de acuerdo a los pagos parciales indicados en el cuadro abajo detallado. Cabe mencionar que en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia, tanto en cantidad de servicio como en calidad de los materiales, no serán aprobadas por parte del Administrador del Contrato del Banco, las entregas parciales definidos en el numeral 1 del romano III de los Términos de Referencia para proceder con los pagos detallados a continuación:



Pagos	Monto del pago	Indicador
Primer pago:	Monto correspondiente a los precios contratados en todo el numeral 1 y sus respectivos subnumerales del romano I de los Términos de Referencia.	Al recibirse los servicios solicitados en todo el numeral 1 y sus respectivos subnumerales del romano I de los Términos de Referencia, mediante el acta de recepción provisional y definitiva correspondientes a esta etapa.
Segundo pago:	Monto correspondiente a los precios contratados en todo el numeral 2 y 3 y sus respectivos subnumerales del romano I de los Términos de Referencia.	Al recibirse los servicios solicitados en todo el numeral 2 y 3 y sus respectivos subnumerales del romano I de los Términos de Referencia, mediante el acta de recepción provisional y definitiva correspondientes a esta etapa.
Tercer pago:	Monto correspondiente a los precios contratados en todo el numeral 4, 5 y 6 y sus respectivos subnumerales del romano I de los Términos de Referencia.	Al recibirse los servicios solicitados en todo el numeral 4, 5 y 6 y sus respectivos subnumerales del romano I de los Términos de Referencia, mediante el acta de recepción provisional y definitiva correspondientes a esta etapa final, así como la presentación de la Garantía de Buen Servicio.

V. PLAZOS.

El plazo máximo para recibir en forma definitiva los servicios de mantenimiento solicitados en los Términos de Referencia, será de ciento ochenta días calendario, incluyendo período de revisión del Banco y subsanación por parte de la contratista, contados a partir de la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato a más tardar 3 días hábiles después de la firma del contrato.

VI. RECEPCIÓN.

Dicho plazo estará conformado por 3 etapas o entregas parciales, programadas todas a partir de la Orden de Inicio y finalizando cada una de ellas, de acuerdo al detalle presentado en el cuadro siguiente.

Se aclara que en la cláusula IV del presente contrato, se establecen pagos en función de las entregas parciales, a las cuales les aplica, a cada una de ellas, las siguientes etapas dentro del plazo de ejecución del servicio, así:

Etapas o productos entregables	Recepción Provisional	Plazo de Revisión y Recepción Definitiva	Plazo de subsanación
<p>Primera etapa: al recibirse los servicios solicitados en todo el numeral 1 (CRyD).</p>	<p>Al finalizar los primeros <u>55 días calendario</u> después de emitida la Orden de Inicio, se efectuará la Recepción Provisional mediante acta.</p>	<p>Posteriormente a la Recepción Provisional, el Banco, mediante el Administrador del Contrato, dispondrá de un plazo máximo de <u>dos (2) días calendario</u> para revisar los servicios realizados, para proceder con la Recepción Definitiva, en caso no se encontrasen defectos o irregularidades.</p>	<p>En caso se encontrasen defectos e irregularidades, la Institución requerirá a la contratista para que la subsane en un plazo no mayor de <u>dos (2) días calendario</u>, y el Banco contará con un máximo de <u>un (1) día calendario</u> para revisar la subsanación realizada.</p>
<p>Segunda etapa: al recibirse los servicios solicitados en todo el numeral 2 (Edif. JPII) y numeral 3 (Parqueo JPII).</p>	<p>Al finalizar los <u>115 días calendario</u> después de emitida la Orden de Inicio, se efectuará la Recepción Provisional de esta segunda entrega mediante acta.</p>	<p>Posteriormente a la Recepción Provisional, el Banco, mediante el Administrador del Contrato, dispondrá de un plazo máximo de <u>dos (2) días calendario</u> para revisar los servicios realizados, para proceder con la Recepción Definitiva, en caso no se encontrasen defectos o irregularidades.</p>	<p>En caso se encontrasen defectos e irregularidades, la Institución requerirá al contratista para que la subsane en un plazo no mayor de <u>dos (2) días calendario</u>, y el Banco contará con un máximo de <u>un (1) día calendario</u> para revisar la subsanación realizada.</p>
<p>Tercera etapa: al recibirse los servicios solicitados en todo el numeral 4 (Edif. Centro), numeral 5 (Estacionamiento Centro), y numeral 6 (Museo y Biblioteca)</p>	<p>Al finalizar los <u>175 días calendario</u> después de emitida la Orden de Inicio, se efectuará la Recepción Provisional de esta tercera entrega mediante acta.</p>	<p>Posteriormente a la Recepción Provisional, el Banco, mediante el Administrador del Contrato, dispondrá de un plazo máximo de <u>dos (2) días calendario</u> para revisar los servicios realizados, para proceder con la Recepción Definitiva, en caso no se encontrasen defectos o irregularidades.</p>	<p>En caso se encontrasen defectos e irregularidades, la Institución requerirá al contratista para que la subsane en un plazo no mayor de <u>dos (2) días calendario</u>, y el Banco contará con un máximo de <u>un (1) día calendario</u> para revisar la subsanación realizada.</p>

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, deberá exponer por escrito al Banco Central las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original.

Cuando la Contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la institución que verifique el acontecimiento que genera el caso fortuito o fuerza mayor, y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo a Resolución Razonada número CINCUENTA Y OCHO /DOS MIL DIECISIETE, de fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete y emitida por la Presidencia del Banco Central, serán Administradores del Contrato el Ingeniero Juan Francisco Fuentes, del Departamento de Servicios Generales, del Banco Central. La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.

El Administrador del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

IX. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto.

Dentro de los diez días hábiles de firmado el Contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un **veinte por ciento (20%)** de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque de Caja o Gerencia, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la



Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el Contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando no se cumpla con lo establecido en las presentes condiciones.
- Cuando no se cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia.

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de Contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del Contrato.

Devolución.

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

GARANTÍA DE BUEN SERVICIO.

Monto.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva, la contratista deberá rendir una garantía de Buen Servicio, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada.

Denominación de la Garantía.

La garantía de Buen Servicio será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser:

- a) Fianza

- b) Garantías emitidas por Los Bancos, las Sociedades de Seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión (Artículo 32 LACAP).
- c) Garantías emitidas conforme se establece en la Ley de Garantías Recíprocas de la micro, pequeña y mediana empresa rural y urbana.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales la contratista no responda en el período establecido.

Vigencia.

El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva por el período de **UN AÑO**.

Devolución.

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato informe al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones que no hay reclamo pendiente y cumplida su vigencia.

X. CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

XI. MULTA POR MORA.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la



caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de referencia y condiciones administrativas, **b)** Adendas, **c)** Aclaraciones, **d)** Enmiendas, **e)** Consultas, **f)** La oferta, **g)** La resolución de adjudicación, **h)** La resolución de nombramiento de administrador del contrato, y **i)** Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco Central de Reserva, si el servicio proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco Central de Reserva.

XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren, la persona que el Banco designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- a) **Banco Central de Reserva** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador,
- b) **C-E INVERSIONES, S.A. de C.V.** en: Pasaje Las Camelias Norte No. 6, Residencial Primavera, Santa Tecla, La Libertad.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA.



c-e
Inversiones, S.A. de C.V.



en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día catorce de agosto del año dos mil diecisiete.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, del domicilio de

COMPARECEN: la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad, Economista, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Tarjeta de identificación Tributaria Número

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Claúsula Especial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" ó "El Banco"; y por otra parte el Licenciado **RICARDO ESTRADA ORELLANA**, de cuarenta y siete años de edad, Contador, Salvadoreño, del domicilio de a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Tarjeta de Identificación Tributaria número

quien actúa en su calidad de

Administrador Único Propietario de la sociedad **C-E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número

que en lo

sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en las calidades en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado contrato denominado "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el servicio de mantenimiento en edificios e instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas, de conformidad a lo acordado en sesión No. **CD-VEINTIOCHO/DOS MIL DIECISIETE**, del día veinticuatro de julio del año dos mil diecisiete. El precio correspondiente por el servicio es de **CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye Impuestos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá después de haberse recibido el servicio a satisfacción del Banco, conforme a los plazos establecidos en estos Términos y la presentación de la Garantía de Buen Servicio, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, **Factura de Consumidor Final o Crédito Fiscal** (según corresponda, a ser indicado por el Administrador del Contrato del Banco), emitidas conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, cuyas copias deberán estar firmadas y selladas por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original acta de recepción definitiva y carta de adjudicación. El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán



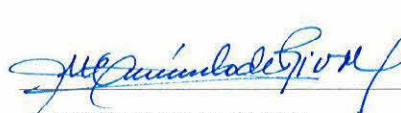
efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente las cantidades efectivamente ejecutadas hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. Los pagos, podrán realizarse de la manera detallada en los Términos de Referencia. El plazo máximo para recibir en forma definitiva los servicios de mantenimiento solicitados en los Términos de Referencia, será de ciento ochenta días calendario, incluyendo período de revisión del Banco y subsanación por parte de la contratista, contados a partir de la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato a más tardar tres días hábiles después de la firma del contrato. Dentro de los diez días hábiles de firmado el Contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de Contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del Contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. Garantía de buen servicio. Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva, la contratista deberá rendir una garantía de Buen Servicio, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales la contratista no responda en el período establecido. El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva por el período de un año y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato informe al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones que no hay reclamo pendiente y cumplido su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantías de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrita Notario DOY FE: I) Que las

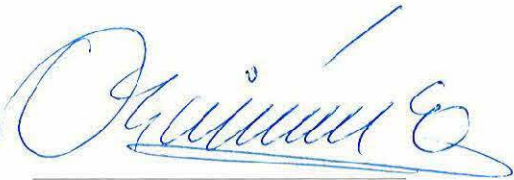
firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista:

a) Respecto de la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**: el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente Consejo Directivo y en consecuencia Representante Legal del Banco Central de Reserva de El Salvador mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería con la que actuó el representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; b) Respecto del Licenciado **Ricardo Estrada Orellana**, por haber tenido a la vista: i) el Testimonio de Escritura Pública de transformación de la sociedad "**C-E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que se puede abreviar "**C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**", otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día doce de enero del año dos mil doce, ante los oficios del Notario Ricardo Vasquez Jandres, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SEIS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS SEIS del Registro de Sociedades, en la que consta que es una sociedad anónima de capital variable, que su denominación es la que ya se ha establecido, que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado, que el domicilio de la sociedad es la ciudad de San Salvador, que dentro de su finalidad se encuentra la de brindar este tipo de servicios, que la administración está confiada a un Administrador Único con facultades para celebrar actos como el presente, electo para el plazo de cinco años; ii) Certificación de la Credencial de Elección del Administrador Único de la sociedad, extendida en esta ciudad, a las nueve horas del día once de enero del año dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número CIENTO DOS, del Libro TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad el día nueve de enero del año dos mil diecisiete, asentada en acta número veinticinco, se

VERSIÓN PÚBLICA

acuerdo a seguir como Administrador Único Propietario al compareciente, para el período de cinco años contados a partir de su elección. Encontrándose ambos comparecientes plenamente facultados para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firman conmigo.- DOY FE.-


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA.

